

Acapulco de Juárez, Guerrero, 25 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.**

**Presente.**

Asunto: **Elementos para la evaluación y designación del  
Comité de Participación Ciudadana.**

Los que suscribimos el presente documento, por nuestro propio derecho y en las calidades de representante en Guerrero, de Director Ejecutivo y de Coordinador Nacional de la organización **Nosotr@s por la democracia A.C.**, en adelante **Nosotr@s** con fundamento en los artículos 1º, 8º, 108, 113 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 198 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 16, 18, 34 y Segundo Transitorio de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y demás relativos, con el debido respeto comparecemos.

Una de las causas que a nivel nacional ha impulsado la organización **Nosotr@s** es la del combate a la corrupción, al considerar que sus efectos negativos afectan la eficacia y eficiencia del servicio público, debilitan el Estado de derecho, incrementan la impunidad, limitan la igualdad ante la ley, además de que constituye un gran costo social y económico para el Estado.

Por lo anterior, nos dimos a la tarea de presentar este documento que pretende únicamente que se haga válido el texto constitucional y las leyes secundarias en el proceso de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Guerrero (CPC). Es así que, con el fin de coadyuvar con la Comisión de Selección en una integración imparcial, objetiva y transparente del CPC, nos hemos permitido aportar elementos objetivos y verificables para complementar la evaluación cuantitativa y cualitativa que se realizará en esta última etapa, los cuales se detallan a continuación:

## **I. Determinación de conflicto de interés.**

a) En el evento de toma de protesta del Consejo Directivo del "Grupo ACA"<sup>1</sup>, la Presidenta del mismo hizo el siguiente planteamiento:

"...El Grupo ACA pide, solicita un lugar para ese Comité de Participación Ciudadana Anticorrupción...".<sup>2</sup>

Acto seguido, el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador del Estado de Guerrero, se comprometió a otorgar un lugar del Comité de Participación Ciudadana, a un integrante de esa agrupación. Textualmente dijo lo siguiente:

*"Habiendo dos planteamientos...El asunto del tema de anticorrupción, por supuesto que me encargaré que un representante de este grupo, participé en ese grupo...Los temas de anticorrupción no solamente son de Ley, son de actitud; ya existe la Ley, ahora hay que hacer que se respete la Ley...".<sup>3</sup>*

Lo anterior puede configurar una invasión de esferas competenciales y conflictos de interés, ya que corresponde en exclusiva a esa Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, hacer la designación conforme a los artículos 18 y Segundo Transitorio de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero (Ley 464).

<sup>1</sup> <https://guerrero.quadratin.com.mx/toma-protesta-astudillo-miembros-del-consejo-directivo-del-grupo-aca/>

<sup>2</sup> A partir del minuto 35:40, del video de YouTube: [https://www.youtube.com/watch?v=jhhXFxSI\\_nY](https://www.youtube.com/watch?v=jhhXFxSI_nY)

<sup>3</sup> A partir del minuto 55:55, del video de YouTube: [https://www.youtube.com/watch?v=jhhXFxSI\\_nY](https://www.youtube.com/watch?v=jhhXFxSI_nY)

Ahora, de la revisión documental que se encuentra en el portal de esa Comisión de Selección, se advierte que hay candidatos postulados por el Grupo ACA<sup>4</sup>, por lo que se considera pertinente que se emita un pronunciamiento al respecto, no dudando de que se garantizará la total independencia e imparcialidad.

b) En relación al candidato CP. Ignacio Rendón Romero.

**b.1.** Se destaca que en su carácter de Presidente del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero, AC., el pasado mes de febrero de 2018, firmó un convenio de colaboración con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en materia de: "...*capacitación, transparencia y rendición de cuentas*"; información que se puede encontrar en el portal de dicha institución<sup>5</sup>.

En el caso, se deben considerar varias cuestiones importantes:

- Que el CP. Ignacio Rendón Romero, fue Auditor General del Estado en el periodo del 2002 al 2010;
- Esa misma institución, ahora denominada Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE), será integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de Guerrero; y,
- Como fue mencionado, el candidato mantiene vínculos de colaboración con la ASE en el ámbito privado.

Ahora, de llegar a ser integrante del Comité de Participación Ciudadana tendrá diversas atribuciones que necesariamente deben gozar de una absoluta y total independencia de los integrantes del Comité Coordinador, entre ellos, de la Auditoría Superior del Estado, tal y como se desprende de los artículos 21, fracciones VIII y XII, y 23 de la Ley 464, que se transcriben a continuación:

**"Artículo 21.** *El Comité de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:*

*VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;*

*(...)*

*XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil haga llegar a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; (...)*

**Artículo 23.** *El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre el asunto de que se trate."*

En esencia, son facultades para que la sociedad participe en la formulación de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción, las cuales se harán del conocimiento de la ASE.

Por ello, es imprescindible que se determine la conveniencia o no del vínculo que tiene el candidato, en su actuar como Presidente de la organización mencionada, como probable integrante del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador y, por ende, las relaciones de colaboración vigentes que tendría con la Auditoría Superior del Estado donde incluso fue titular, ya que pueden afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.

**b.2.** Por otro lado, en el currículum vitae del CP. Ignacio Rendón Romero, se advierte que es Doctorante en Administración Pública y Ciencias Políticas por la Universidad Americana de

<sup>4</sup> Página de la Comisión de Selección: <https://comisionseagro.mx/lista-de-las-y-los-aspirantes/>

<sup>5</sup> <https://www.auditoriaguerrero.gob.mx/firma-de-convenio-con-el-colegio-de-contadores-publicos-del-estado-de-guerrero-a-c/>

Acapulco y catedrático de la misma Institución educativa. Asimismo, se señala que es Socio y Vicepresidente de Finanzas de COPARMEX Acapulco (Confederación Patronal de la República Mexicana).

Es por ello, que de considerar procedente su postulación, se solicita a ese órgano colegiado que determine la forma en que se emitirá la votación en este caso en particular, toda vez que, por un lado, el Coordinador de esa H. Comisión de Selección, Mtro. Mario Mendoza Castañeda, es Rector de la Universidad Americana de Acapulco y, otro integrante de esa misma Comisión de Selección, el Lic. Jaime Badillo Escamilla, es Presidente de COPARMEX Acapulco en el periodo de 2018-2019.

Consideración que se efectúa, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 26 del "Capítulo XI, De las excusas e impedimentos", de las Reglas de Operación de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

c) Respecto del candidato César González Arcos.

Atendiendo al hecho de que es socio de COPARMEX, únicamente se solicita como en el caso anterior, se atienda lo estipulado en los artículos 1 y 26 del Capítulo XI, De las excusas e impedimentos, de las Reglas de Operación de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

d) En cuanto a la candidata Mtra. Elizabeth Patrón Osorio.

Fue Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), en el periodo del 15 de agosto de 2015 al 8 de febrero de 2018, donde también fungió como Presidenta de dicho órgano autónomo.

Por lo anterior, tuvo la gran oportunidad de cumplir con la "**Declaración Conjunta para la implementación de acciones para un Gobierno Abierto**", suscrita el 20 junio de 2016, en las instalaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Ciudad de México.

La declaratoria fue firmada por Comisionados del ITAIGRO, un representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, el encargado del despacho de la Contraloría General, Transparencia y Modernización Administrativa del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, dos organizaciones de la sociedad civil, y representantes del INAI.

Conforme al propio INAI, el "**Gobierno abierto**" es un modelo de gestión que se basa en los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas y tecnologías de la información para formular políticas públicas que promuevan el diálogo, la colaboración y la co creación entre autoridades y ciudadanos para la atención de los principales asuntos públicos.

Sin embargo, no existió voluntad<sup>6</sup> para implementar el esquema mencionado, no obstante que la política de gobierno abierto se encuentra contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y en lo que fue el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Asimismo, son diversos ordenamientos que establecen y determinan la implementación de una política pública de Gobierno Abierto, a saber: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

---

<sup>6</sup> <https://suracapulco.mx/impreso/1/guerrero-no-es-transparente-asegura-el-director-de-gobierno-abierto-del-inai/>

De dicho modelo de gestión los avances fueron mínimos y para acreditar lo anterior se recomienda analizar el micrositio: <http://itaigro.org.mx/gobiernoabierto/>

Finalmente, en razón de que el modelo de gestión en Gobierno abierto tiene implícito el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información, transparencia de la administración pública y participación ciudadana, mismos que fueron afectados a la ciudadanía guerrerense, actualmente se encuentra en trámite un recurso que es del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ello, se hace de su conocimiento en virtud de que la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en su artículo 16, establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco **ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.**

Cuestión que se reitera en el Considerando 6 de la Convocatoria para el "Proceso de selección y designación de los miembros integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero", donde se establece que **el objetivo de la Comisión de Selección es: "la integración del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades"**.

e) En relación con la candidata Verónica Olimpia Sevilla Muñoz.

En los datos curriculares se advierte que es integrante del **Consejo de Políticas Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero**, desde el 2016 a la fecha.

En ese tenor, se solicita a esa Comisión de Selección que considere lo siguiente:

**e.1** En agosto pasado, Ignacio Murguía Gutiérrez fue designado Fiscal Especializado para el Combate a la Corrupción.

Se destaca que Murguía Gutiérrez, hasta antes de su designación, fue Presidente de dicho Consejo Estatal de Políticas Públicas, por lo que existía un vínculo de coordinación y/o colaboración entre él y la candidata Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, sin que pase desapercibido que dicho órgano colegiado depende del Gobierno del Estado.

En otras palabras, cabe una interrogante: **¿Será conveniente que exista una estrecha relación entre el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y un integrante del Comité de Participación Ciudadana?**

Lo anterior, atendiendo a la necesaria independencia e imparcialidad que se pide a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, quienes tendrán atribuciones como las señaladas en el artículo 21, fracciones VIII y XII, y 23 de la Ley 464, que se transcribieron anteriormente.

**e.2** No es menester señalar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), formulará denuncia para dar **inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero**, toda vez que como sujeto obligado omitió cumplir con las disposiciones previstas en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, esto es, obtuvo un resultado NO SATISFACTARIO en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Ello, de conformidad con el **"Acuerdo número 25-D/2018, por el que se aprueba la medida de apremio a los sujetos obligados que obtuvieron un resultado no satisfactorio en la verificación de**

*sus obligaciones de transparencia en el SIPOT*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 9 de noviembre de 2018.<sup>7</sup>

El número de expediente es el siguiente: ITAIGro-DEyV-ITAIGro/101/2018.

Ponderación que es oportuna, en virtud de la contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de los integrantes del CPC.

**e.3.** De los datos curriculares se advierte que la C. Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, además de ser “Consejera de Políticas Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, desde 2016 a la fecha”, también es “**Profesora investigadora en la Universidad Autónoma de Guerrero, a partir del año 1992 a la fecha**”, por lo que, siendo ésta Institución educativa un órgano autónomo<sup>8</sup>, cabría analizar la probable actualización de la hipótesis prevista en el artículo 114, numeral 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que a letra establece:

**"Artículo 114. (...)**

**4. Durante el ejercicio de su encargo, los integrantes de los Órganos Autónomos:**

(...)

*II. No podrán desempeñar un empleo, encargo, comisión o actividad remunerada que pueda implicar conflicto de intereses. Quedan exceptuadas las actividades docentes y los cargos honoríficos en asociaciones científicas, culturales o de beneficencia, siempre y cuando no sean remuneradas y no comprometan su imparcialidad o su desempeño profesional."*

**e.4** Para el caso de que la Universidad Americana de Acapulco tenga celebrados convenios o acuerdos con el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, se solicita atender las cuestiones relativas a la votación mencionadas en los incisos b) y c) que anteceden.

II.- Se solicita a esa Comisión de Selección que coloque en la plataforma <https://comisionseagro.mx/>, la totalidad de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal, de conformidad con las leyes previamente invocadas.

Con base en lo antes expuesto, a esa **H. Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Guerrero**, se le solicita:

**PRIMERO.** Efectuar un pronunciamiento respecto de la probable actualización de conflictos de interés que se lleguen a actualizar con base en las consideraciones antes expuestas.

**SEGUNDO.** Verificar que las y los candidatos hayan aportado elementos para advertir su destacada contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como la experiencia manifestada sobre estos temas, en términos del artículo 16 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en relación al Considerando 6, de la Convocatoria que nos ocupa.

**TERCERO.** Verificar que todos hayan presentado en tiempo y forma sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, conforme lo estipula la fracción VI, del artículo 16 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, toda vez que, a la presente fecha, algunas no aparecen en la plataforma.

<sup>7</sup> <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/?paged=3>

<sup>8</sup> Artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 114 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en relación con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178.

**CUARTA.** Fundar y motivar las respuestas a cada una de las cuestiones antes mencionadas, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y legales referidas en el presente documento, y en atención los principios que deben regir su desempeño, tal y como lo estableció la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción:

*"...al ser un órgano deliberativo que participa en la designación de un cuerpo colegiado, tiene también la obligación de guiarse a partir de los principios de independencia, transparencia y rendición de cuentas."*<sup>9</sup>

Sin más, estamos convencidos que llevarán a cabo un proceso de selección apegado a las leyes e instituciones que dan vida al Sistema Anticorrupción de Guerrero.

Atentamente,

**ÓSCAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**

Representante en Guerrero de Nosotrxs

**LUIS F. FERNÁNDEZ**

Director Ejecutivo de Nosotrxs

**MAURICIO MERINO HUERTA**

Coordinador Nacional de Nosotrxs

<https://www.nosotrxs.org/>

[contacto@nosotrxs.org](mailto:contacto@nosotrxs.org)

C.c.p. **Mtra. Mariclaire Acosta Urquidi, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.** (Para su conocimiento, solicitando que el presente asunto se someta a consideración de los integrantes del CPC del SNA como un asunto urgente y de obvia resolución).  
**Juan Manuel Portal, Auditor Superior de la Federación, en su calidad de Presidente del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.** (Para su conocimiento y efectos legales conducentes).  
**Lic. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero** (Para su conocimiento y efectos legales conducentes).  
**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero** (Para su conocimiento y efectos legales conducentes).

---

<sup>9</sup> Al respecto, véase: Caballero Ochoa, José Luis, et. al. Libro blanco de la Comisión de Selección del SNA. Informe del proceso de designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, p. 8. URL: [http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2017/06/Libro\\_blanco3.pdf](http://comisionsna.mx/wp-content/uploads/2017/06/Libro_blanco3.pdf)